

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN
FRENTE AL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

FECHA: 12 de mayo de 2026

Ciudad: Bogotá D.C.

Página 1 de 4

La Rectora y Representante Legal de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. Que, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, acoge como principio institucional la autonomía, desarrollada en la interpretación del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, como la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la institución, de manera que proclame su singularidad en el entorno. Partiendo de este principio constitucional que se reglamenta en la Ley 30 de 1992, la institución promulga la normatividad interna que sustenta y armoniza su dinámica de desarrollo en ámbitos académicos y administrativos.
3. Que, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) establece la obligatoriedad para todos los empleadores, de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del cual se deriva la promoción de entornos laborales saludables.
4. Que, la Ley 2354 de 2024 modificó la Ley 1335 de 2009, regulando y asimilando el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) y vapeadores, a las mismas restricciones del consumo de tabaco tradicional en espacios cerrados.
5. Que, a través de la Resolución 4225 de 1992 expedida por el Ministerio de Protección Social, se adoptan medidas de carácter sanitario al tabaquismo.
6. Que, el Ministerio de Protección Social por medio de la Circular 038 de 2010 establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas.
7. Que, a través de la Resolución 089 del 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 - PBX 3336025492

Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.

Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Bogotá – Colombia

8. *Que, por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social se ha expedido la Resolución 624 de 2025, por la cual se adopta el Manual para la Señalización de los Ambientes 100% libres de Humo de Tabaco y Aerosoles emitidos por sus Sucedáneos e Imitadores.*
9. *Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1843 de 2025, mediante la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y se establecen disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, incluyendo lineamientos para la realización de pruebas de alcoholemia y detección de sustancias psicoactivas con fines preventivos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.*
10. *Que, la Corte Constitucional de Colombia, mediante la Sentencia C-636 de 2016, condicionó el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo que la prohibición de presentarse al trabajo bajo el efecto de alcohol o estupefacientes aplica siempre que dicho estado afecte el desempeño laboral o ponga en riesgo la seguridad y salud en el trabajo.*
11. *Que, a través del Acuerdo 002 del 30 de junio de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Institución, se delegó en el Rector y Representante Legal la revisión y aprobación de la información, documentos y formatos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
12. *Que, la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas contribuye al fortalecimiento de entornos laborales y académicos seguros y saludables, en concordancia con las estrategias institucionales orientadas a la promoción de la salud, la prevención de riesgos y el bienestar de la comunidad académica.*
13. *Que, de acuerdo con la normatividad existente, se realizó la revisión anual de esta Política, encontrándose que se requiere su actualización en cuanto a normatividad y objetivos, entre otros.*

RESUELVE:

Artículo Primero. *Considerar a la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá – FABA como una Institución comprometida con la Seguridad y Salud en el Trabajo de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas, comunidad académica y visitantes. En este marco, promueve una cultura de prevención frente al consumo de tabaco (incluyendo vapeadores y cigarrillos electrónicos), alcohol y sustancias psicoactivas, dado que estos pueden afectar o alterar el estado mental y fisiológico de las personas, afectando negativamente el desempeño laboral de los trabajadores y por ende la seguridad de sus visitantes y el desarrollo de los procesos académicos y administrativos, así como la seguridad en su entorno. En consecuencia, su consumo incrementa el riesgo de incidentes, accidentes de trabajo y situaciones que pueden comprometer la salud y la integridad de toda la comunidad institucional.*

La presente política se articula con las estrategias institucionales orientadas a la promoción de la salud, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de entornos laborales y académicos seguros y saludables.

Se establecen los siguientes parámetros con cumplimiento de carácter obligatorio para todos los trabajadores, comunidad académica, visitantes, contratistas, y/o subcontratistas:

- *Se prohíbe el ingreso, distribución, venta, comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, vapeadores y/o sustancias psicoactivas, así como el ingreso a laborar y en general a desarrollar cualquier actividad en las instalaciones de la Institución bajo el efecto de estas*

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 - PBX 3336025492

Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.

Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Bogotá - Colombia

sustancias, que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral y académico en las instalaciones y/o en entidades donde presten sus servicios en representación de la Institución.

- Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la Institución, y/o en entidades donde prestan sus servicios en su representación.
- Las afectaciones, daños o perjuicios que se puedan generar a la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá – FABA, en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del cargo, por errores que se generen al desarrollar las actividades laborales bajo el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas serán sancionadas considerándose falta grave, adoptando medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo o el reglamento que aplique a quien cometa la falta.
- El incumplimiento de esta política, se considera falta grave y, en consecuencia, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá - FABA, puede adoptar medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo o el reglamento que aplique a quien cometa la falta.
- Toda medida disciplinaria adoptada estará revestida de las garantías del Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política y Sentencia C-593 de 2014), permitiendo el derecho a la defensa y la contradicción del trabajador o estudiante implicado.

Artículo Segundo. Adoptar medidas necesarias para la conservación de la salud y prevención de las enfermedades derivadas del consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas, en relación con los siguientes objetivos:

- Promover un ambiente adecuado, seguro y sano para todo el personal de la institución, contratistas, subcontratistas, comunidad académica y visitantes, buscando prevenir efectos adversos en la salud y garantizando la continuidad del proceso productivo y la prevención de la accidentalidad y enfermedades en los ambientes laborales.
- Propender porque todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, comunidad académica y visitantes se abstengan de fumar, consumir sustancias psicoactivas y alcohol en las instalaciones de la Institución, o de presentarse a laborar o a desarrollar actividades en las instalaciones de la Institución, bajo efectos de estos.
- Realizar campañas y actividades de prevención frente al tabaquismo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, con el apoyo y la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme a lo estipulado en la Ley 1562 de 2012, a través de programas de gestión para la promoción de estilos de vida saludables dirigidos a funcionarios de la entidad y demás integrantes de la comunidad académica, mediante estrategias educativas, acciones de sensibilización y actividades orientadas a la promoción de la salud y la prevención de riesgos asociados al consumo de estas sustancias.
- Fomentar la cultura del autocuidado y el cuidado del otro (Artículo 2.2.4.6.10, Decreto 1072 de 2015), resaltando la responsabilidad de cada trabajador de reportar de manera confidencial y preventiva a su jefe inmediato o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier condición de riesgo derivada de compañeros que se presenten a laborar bajo el efecto de tabaco, alcohol y/o sustancias psicoactivas.

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 - PBX 3336025492

Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.
Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Bogotá - Colombia

- Resaltar la responsabilidad de cada uno de los trabajadores de ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad posible sobre el consumo de tabaco, alcohol y/o sustancias psicoactivas durante las actividades laborales.
- En cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, la Institución podrá realizar pruebas preventivas de alcoholemia, alcoholimetría o de detección de sustancias psicoactivas, dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y únicamente a quienes su actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros y estarán implementadas y justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicándose conforme al programa de alcohol y drogas de la Institución. Estas pruebas se practicarán, en todo caso, de carácter preventivo y cumpliendo con las condiciones establecidas en la normativa vigente, garantizando el respeto a la dignidad humana, la privacidad, la confidencialidad y mediante la obtención de un consentimiento informado por parte del trabajador o contratista.

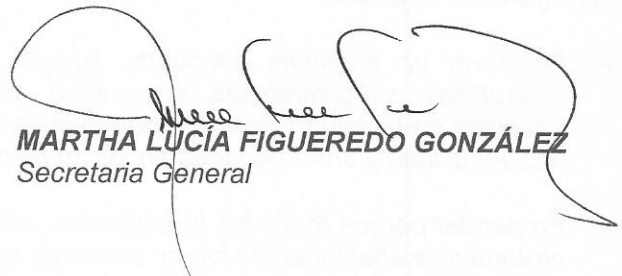
Artículo Tercero. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



ALENIS JAXMITH PICÓN JAIMES
Rectora y Representante Legal



MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaria General